

**OBRA PROVISIÓN DE GAS NATURAL A CALLE TOMAS ARAUS Y OTROS****ETAPA IX – PROYECTO N° DC 05067/09****VISTO:**

El avance de las obras de ejecución de Gasoductos y Plantas Reguladoras para abastecer de Gas Natural a nuestra localidad realizadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

QUE para que el fluido llegue a los vecinos de la localidad es necesario construir una red de distribución domiciliaria desde la Estación Reguladora de Presión.

QUE, se encuentra aprobada y vigente la Ordenanza Marco N° 1.303/2017 que aprueba la ejecución de la Obras de Red de Distribución Gas Natural en toda la localidad de Noetinger.

QUE, los vecinos frentistas beneficiados en la “Etapa IX” deberán aportar al financiamiento de la obra de una contribución por mejoras que permita la ejecución de la misma.

Y CONSIDERANDO:

QUE la construcción de esta obra, además del beneficio de una mejor calidad de vida para los vecinos en sus viviendas, será de suma utilidad en las actividades comerciales, industriales y de servicios, que podrán utilizarla como fuente de energía limpia, eficiente y segura, optimizando sus costos productivos y su competitividad en el mercado.

QUE el gas natural generará ahorros en la población y en las actividades domésticas, comerciales, industriales y de servicios de esta localidad, por la sustitución de sus actuales combustibles y la posibilidad de ofrecer renovados servicios, acorde a la necesidad de los demandantes y que además también puede constituirse en un factor determinante del desarrollo económico local y regional que aliente la radicación de nuevos emprendimientos en la localidad.

QUE es necesario crear un mecanismo de prorrateo que contemple la proporcionalidad en el pago de las Contribuciones a efectuar por los Vecinos afectados a la obra.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER
SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZAR al D.E.M. a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la Obra: Provisión de Gas Natural a calle Tomas Araus y otros–Etapa IX» y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto **DC. N° 05067/09**.

Artículo 2°: DECLARAR de **Utilidad Pública y Pago Obligatorio** una **CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS** a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 3°: AUTORIZAR a la Empresa ejecutora, el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC N° 05067/07 y exímase del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública. Adicionalmente se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia a gestiones y tramitaciones ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de red domiciliaria.

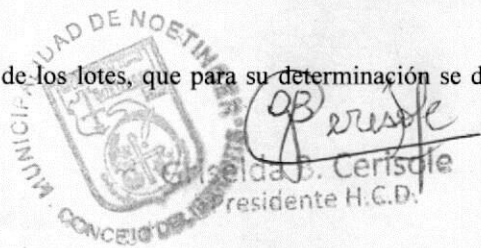
Artículo 4°: HABILITAR un «Registro de Oposición», previo al inicio de la obra y por el término de 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra. Si las Oposiciones no superaren el 30% (treinta por ciento) del total de los vecinos frentistas de la obra a ejecutar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma. El D.E.M. determinará y publicará en los medios de difusión locales la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, con indicación de su función, requisitos y horario de atención.

Artículo 5°: La programación, ejecución de las obras y la supervisión del cumplimiento de los convenios que se realicen, estará a cargo del D.E.M., quien por sí o por intermedio del Director Técnico que se designe, ejercerá el control sobre la eficiente ejecución de los trabajos.

Artículo 6°: Se define como **BENEFICIARIO** a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 1°.

Artículo 7°: Determinación de la Unidad de Contribución (UC):

Se define como tal a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes, que para su determinación se define lo siguiente:





- Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red.
- Los lotes esquina (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de gas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud.
- Se establece la unidad de contribución mínima en diez (10) metros de frente de cada propiedad inmueble

Artículo 8°: SE establece que el valor UC se verá afectado por un Factor N:

FACTOR N DE LOS INMUEBLES

Categoría	Factor N
Parcelas edificadas o no (baldíos) de uso residencial. Por cada Unidad habitacional de vivienda.	1.00
Instituciones y edificios oficiales públicos.	1.00
Se abonará el 50% de la UC (unidad de contribución) por cada vivienda construida en un mismo lote, detrás de la principal.	0.5
Inmuebles que no están destinados al uso residencial (industrias) cuyo consumo potencial sea mayor de 90 m3/hora y otras situaciones no previstas	Se evaluará particularmente

(*) En todos los casos ningún beneficiario podrá abonar menos de una UC mínima.

Artículo 9°: Se emitirá a los Beneficiarios un cedulón en concepto de “Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas”, cuyo monto será determinado por la aplicación de los artículos 7 y 8 de la presente Ordenanza.

Artículo 10°: El pago de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas Natural, es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los Beneficiarios.

Artículo 11°: A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante, el cual dejará constancia de la entrega de la liquidación.

Artículo 12°: Modalidades de pago: El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

- Al contado
- En hasta 6 cuotas mensuales y consecutivas.
- En hasta 48 cuotas, mensuales y consecutivas, con la aplicación del Interés del 3 % (tres por ciento) mensual.

Se faculta al D.E.M. a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente Ordenanza. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor. Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Modalidad	Importe por metro lineal
Contado	\$ 5.100,00
6 cuotas	\$ 1.003,00
12 cuotas	\$ 578,00
18 cuotas	\$ 436,50
24 cuotas	\$ 365,50
36 cuotas	\$ 295,00
48 cuotas	\$ 259,25

Artículo 13°: FACULTAR al D.E.M. a subsidiar total o parcialmente el pago de la obra de gas natural a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión, previa solicitud y análisis de cada caso en el área de Acción Social Municipal. Será de aplicación en forma subsidiaria, lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales vigentes sobre este tema, en la medida en que no se contradigan con la presente.-

Artículo 14°: A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.

MUNICIPALIDAD DE NOETINGER
CONCEJO DEL MUNICIPIO
Presidente H.C.D.
Elda B. Cerisola



Intendencia



Artículo 15°: Los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.

Artículo 16°: Se establece que el precio de la Unidad de Contribución (UC) en la suma de pesos cinco mil cien (\$5.100,00); Opcionales: Gabinete Homologado \$8.500,00 (Pesos ocho mil quinientos); Kit de Conexión \$13.500,00 (Pesos trece mil quinientos).- **Ejemplo:** en el caso de 10 (diez) metros de frente, al sumar al total de la obra abonará \$51.000,00, más **Gabinete** \$8.500,00, y con Gabinete más **Kit de Conexión** \$13.500,00

Aclaración: dentro de la UC no está incluido el revestimiento de veredas (baldosas, cerámicos, porcelanatos, etc.), dejándolo al mismo nivel del anterior.

Artículo 17°: Los costos en las etapas sucesivas se actualizarán conforme a prorratio entre la variación de precios de caños y mano de obra.

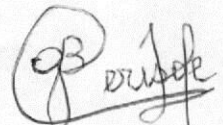
Artículo 18°: Se adjunta a la presente Ordenanza, Plano de la zona beneficiada, con una suma aproximada de 10.000 (diez mil) metros lineales de cañería.

Artículo 19°: COMUNICAR, Publicar, dar al Registro Municipal y archivar.-

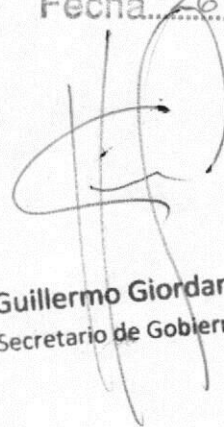
Ordenanza n° 1.592/2022. Sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger en Sesión Ordinaria del día 24/05/2022, que consta en Acta n° 56/2022, folio 156, del Libro de Actas n° 03 (fojas móviles).-----


CLAUDIO MOLINENGO
SECRETARIO H.C.D.

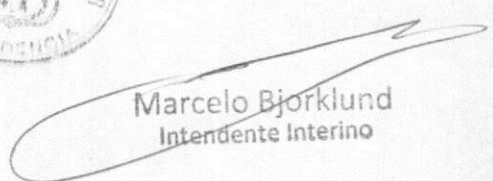



Griselda B. Cerisole
Presidente H.C.D.

PROMULGADA
Decreto n° 48 / 2022
Fecha 26 / 05 / 2022

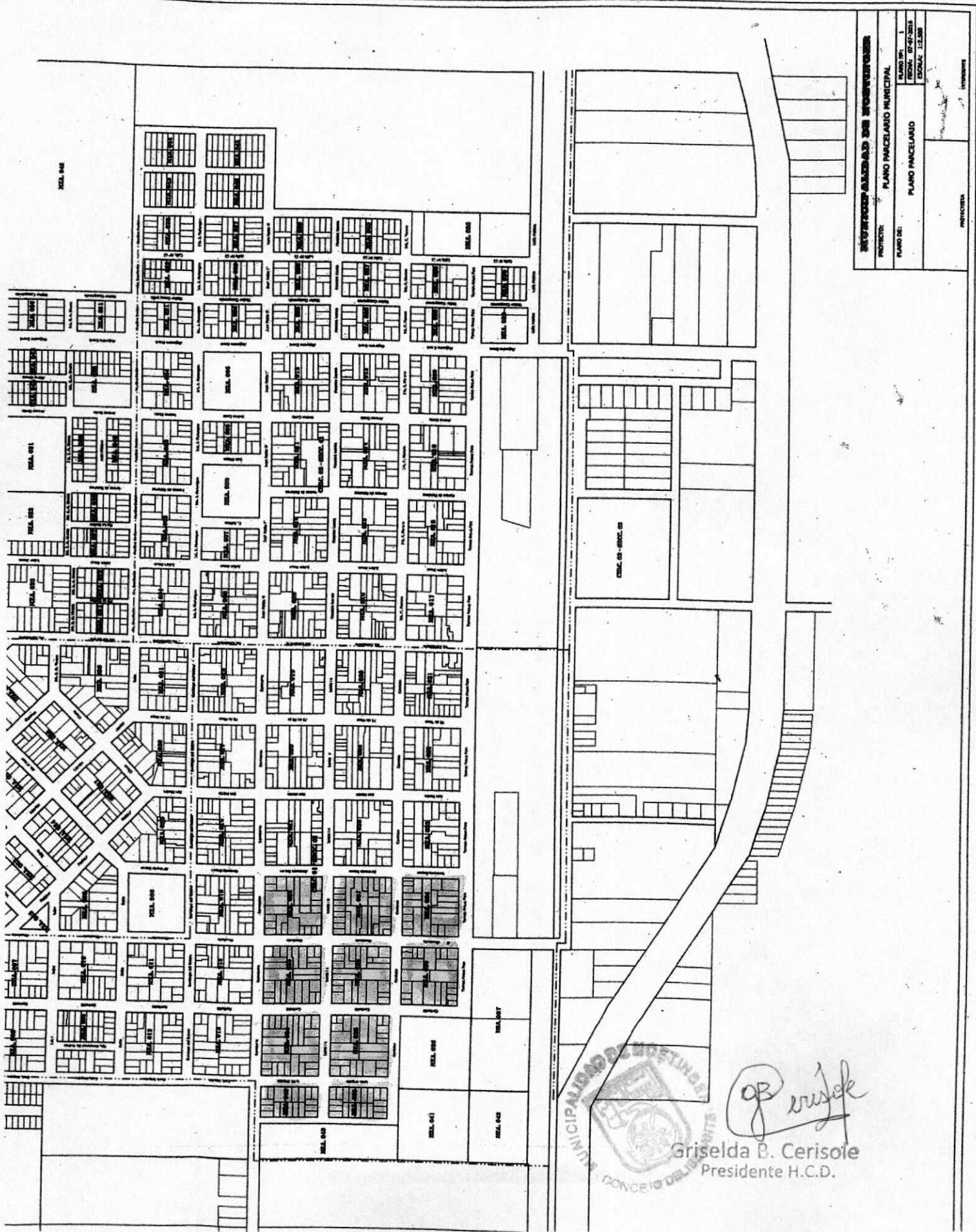

Guillermo Giordano
Secretario de Gobierno




Marcelo Bjorklund
Intendente Interino

ETAPA IX

4



MUNICIPALIDAD DE BOETINGE	
PROYECTO:	PLANO PARCELARIO MUNICIPAL
PLANO DE:	PLANO PARCELARIO
FECHA:	07-07-2015
ESCALA:	1:2.500
PROYECTISTA:	INTERCOMUN



 Griselda B. Cerisole

 Presidente H.C.D.



Intendencia



DECRETO N° 48/2022.-
NOETINGER, mayo 26 de 2022.

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza Municipal n° 1.592/2021, aprobada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en la VI Sesión ordinaria ciclo 2022, del día 24/05/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos legales, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) procederá a su correspondiente promulgación.-

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal n° 1.592/2022, sancionada por el Concejo Deliberante de Noetinger, en la Sesión Ordinaria del día 24/05/2022, autorizando al D.E.M. a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la Obra: Provisión de Gas Natural a calle Tomas Araus y otros-Etapa IX» y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto **DC. N° 05067/09**; y **DECLARAR de Utilidad Pública y Pago Obligatorio** una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 2°.- Comunicar, Publicar, dar copia al Registro Municipal y Archivar.-

cmm


Guillermo Giordano
Secretario de Gobierno




Marcelo Bjorklund
Intendente Interino